

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de enero de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 019-2016-R.- CALLAO, 19 DE ENERO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 001-OBU-2016 (Expediente N° 01033579) recibido el 11 de enero de 2016, por medio del cual la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario remite el resultado de la evaluación de estudiantes para su permanencia en la Residencia Universitaria de esta Casa Superior de Estudios durante el Ciclo de Verano 2016-V.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 289, numerales 289.12 y 289.18 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que los estudiantes tienen derecho a utilizar los servicios académicos de bienestar y de asistencia como el de residencia universitaria que ofrece la Universidad;

Que, asimismo, los Arts. 388, 389 y 396 del Estatuto, establece que la Universidad ofrece los programas y servicios como el de vivienda, subvencionando o financiando a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica, y según disponibilidad presupuestaria;

Que, por Resolución N° 139-96-CU de fecha 09 de diciembre de 1996, se aprobó el Reglamento de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de nueve (09) capítulos, distribuidos en veintidós (22) artículos y una disposición transitoria; incluyéndose los Arts. 23° y 24°, en el Capítulo VIII, Disposiciones Complementarias, del Reglamento de la Residencia Universitaria, mediante Resoluciones N°s 119-2002-CU del 16 de diciembre del 2002 y 107-2008-CU de fecha 22 de mayo del 2008, el mismo que norma la admisión y permanencia de los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, para uso de la Residencia Universitaria, y en el que se establece que los estudiantes usuarios de la Residencia Universitaria del segundo semestre académico, pueden solicitar prórroga de estos servicios para el Ciclo de Verano; asimismo, mediante Resolución N° 128-2005-R del 22 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento Interno de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución N° 617-2015-R de fecha 17 de setiembre de 2015, se reconoció como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao para el Semestre Académico 2015-B, a un total de veintidós (22) estudiantes de las diferentes Facultades de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario a través del Oficio de la referencia, solicita la expedición de la Resolución Rectoral por la permanencia de doce (12) estudiantes en la Residencia Universitaria durante el Ciclo de Verano 2016-V y cumplen el requisito de estar invictos y matriculados;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158 y 161 del

Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **PRORROGAR**, con eficacia anticipada, el reconocimiento como usuarios de la Residencia Universitaria de la Universidad Nacional del Callao por el Ciclo de Verano 2016-V, a doce (12) estudiantes de acuerdo a la siguiente relación:

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
1	131120841	FERNANDEZ CCOPA MARELY KARINA	FCC
2	1411121028	TITO MATOS LIZ FLORA	
3	1311140063	CAYRA SUAÑA MARIA CELESTINA	
4	1211110062	RAMIREZ CHUMBES RICARDO LUIS	
5	1211170023	CARBAJAL HURTADO MARIA ROCIO	
6	1322120358	YALO PALOMINO NICANOR WILVER	FCE
7	1222120306	RICRA CORNEJO MARCOS DEIVI	FCS
8	1228120384	ABANTO TOMAYLLA DIANA JESSIRA	
9	1118120617	FELIPE ROJAS BRIGIDA	FIARN
10	1519520298	OROPEZA MISARI JHUNIOR LUIS	
11	1229220247	BURGOS RUMICHE FREDDY MARCELO	FCNM
12	1119120046	SOTELO BAZAN EDUARDO FRANCO	

- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores, Facultades, EPG, OPEP, OCI, DIGA, OBU, USS, ORAA, URA,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.